CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000046426

20191701003O01944

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003O01944

MATRIZ	
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:13)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONCAPER S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4168

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ YANDUN LEONARDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719594317
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	*TIPO INTERVINIENTE*	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*No. IDENTIFICACIÓN*

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006148
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003O01944

MATRIZ	
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:13)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONCAPER S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4168

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓ
SANCHEZ YANDUN LEONARDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719594317
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-00006148
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

Nº TRAMITE: 6396-0041-18 30/09/19 4.09
DOCUMENTO: Razón

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006148** de 01 de agosto del 2019, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía CONCAPER S.A. EN LIQUIDACIÓN, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, senté la correspondiente razón al margen de la escritura pública de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el dieciséis de septiembre del dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo. Quito, a veinte y cinco de septiembre del dos mil diecinueve. (r.h.z.)

NOTARIA 03
QUITO
942186

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006148

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0883 de 04 de abril de 2016, rectificada con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1764 de 21 de julio de 2016, inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros declaró la disolución por inactividad y dispuso la liquidación de la compañía CONCAPER S.A., por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías, aplicable al presente caso, establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el ingeniero Leonardo David Sánchez Yandún, liquidador de la compañía CONCAPER S.A. EN LIQUIDACION, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios/Accionistas celebrada el 26 de abril de 2019, otorgados ante la Notaría Quincuagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 2019;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0116 de 29 de enero de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0915-M de 01 de agosto de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006148

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CONCAPER S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **CONCAPER S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONCAPER S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidador otorgado al ingeniero Leonardo David Sánchez Yandún; c) Cancele el nombramiento de liquidador suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de la Provincia de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a la Contraloría General del Estado, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 de agosto de 2019.

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

EXMP
Exp. 153158 / Trám. 6396-0041-18

TRÁMITE NÚMERO: 59015
7922251NCLUERZ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	173317
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4860
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONCAPER S.A., EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006148 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE 01/08/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 382 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE FEBRERO DE 2005, TOMO 136; Y, N° 14466 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103